

	Peseta
Madrid, un mes.....	1,50
Provincias, trimestre....	6,00
Extranjero y Ultramar,	
un año.....	60,00
Número suelto, del día, 5 cént.	
Idem atrasado, 50 ídem.	

En Madrid, en la Administración, calle de la Biblioteca, número 7, entresuelo izquierdo, dirigiéndose al Administrador D. Juan García de la Pedrosa.  
Los precios de la suscripción aumentan una peseta por trimestre girando á cargo de los suscritores.

## PROYECTOS DE LEY DE HACIENDA

Los leídos ayer tarde en el Congreso por el Sr. Puigcerver, son los siguientes:

Impuesto de consumos á los guardientes, alcohol y licores.

Artículo 1.º Los aguardientes, alcohol y licores que se importen del extranjero y Ultramar, así como los que se elaboren en la Península, sea cualquiera la materia de que se destilen, se gravan con un impuesto de consumos con arreglo á la siguiente escala:

Los menores de 60 grados centesimales, 80 pesetas por hectólitro.  
De 60 á 80 grados, 100 pesetas hectólitro. Los que excedan de 80 grados, 120.

Art. 2.º Quedan suprimidos el impuesto transitorio que por virtud de las leyes de presupuestos de 1872-73 y 1876-77 se paga por el aguardiente que se importa en la Península é islas adyacentes y el que sobre los aguardientes, alcohol y licores se exige para la Hacienda y para los municipios con arreglo á la tarifa del impuesto de consumos unida á la ley de 16 de Junio de 1885.

Art. 3.º Los aguardientes, alcohol y licores sólo podrán recargarse por los ayuntamientos con arbitrios municipales que no excedan de un 5 por 100 de los derechos que señala el art. 1.º de esta ley, ó sea 4, 5 y 6 pesetas respectivamente, según la graduación, por hectólitro de alcohol; debiendo en su virtud suprimirse los demás gravámenes que en la actualidad estén autorizados en las demás provincias.

Art. 4.º Los alcoholes procedentes del extranjero y Ultramar satisfarán el impuesto en las Aduanas donde se presenten para su importación.

Los fabricantes del interior de la Península é islas adyacentes y cosecheros de vino, adeudarán el impuesto en las fábricas ó puntos de producción.

Art. 5.º Los cosecheros del país que exporten sus vinos al extranjero ó Ultramar podrán solicitar la devolución del impuesto que hubiesen pagado los alcoholes con que los encabezan, no pudiendo ser el reintegro superior á 2 pesetas por hectólitro de vino exportado.

Art. 6.º El alcohol que contengan los productos medicinales que se importen no satisfará el impuesto siempre que la introducción del medicamento esté autorizada por la subdelegación de Farmacia. Los medicamentos alcohólicos no autorizados serán detenidos hasta obtener el permiso correspondiente, reexportándose en término tercero día si fuese denegado.

Art. 7.º El ministro de Hacienda dictará las instrucciones convenientes para el planteamiento de esta ley, quedando facultado asimismo para determinar las responsabilidades que deban exigir á sus infractores.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La aplicación de los preceptos de la presente ley tendrá lugar á los treinta días de la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Se autoriza al ministro de Hacienda para modificar los encabezamientos y arriendos vigentes por el impuesto de consumos deduciendo de su importe las cantidades fijadas en los mismos en equivalencia de los derechos exigibles por los aguardientes, alcohol y licores.

3.ª Las existencias de aguardientes, alcohol y licores en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, al ponerse en vigor esta ley, satisfarán la diferencia entre los impuestos transitorios y de consumos que hubiesen abonado á la Hacienda y el importe del que autoriza aquella, á cuyo efecto se verificará un aforo general.

4.ª Los gastos que el planteamiento de esta ley origine, se satisfarán en concepto de disminución de ingresos del impuesto que por la misma se establezca hasta que se consignen en el presupuesto general del Estado.

Reembolso del anticipo hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de Cuba.

Artículo 1.º Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas hecho por el Tesoro de la Península á las Cajas de la isla de Cuba á virtud de lo dispuesto en la real orden de 9 de Diciembre de 1881 se aplicará:

1.º El producto íntegro de las anualidades de la Deuda realizada por el Tesoro de las recibidas en pago del referido anticipo.

2.º El producto líquido que se obtenga en la negociación por medio de agente de la cantidad nominal de *siete millones novecientas veinte mil doscientas cincuenta pesetas* de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emitidos en 1886, recibidos en canje de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociación.

3.º El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociación por medio de agente de Bolsa, de la cantidad nominal de *cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas* de residuos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.º Con los productos á que se refiere el artículo anterior se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Modificación de las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de Aduanas, relativas á los alquitranes, petróleos y otros aceites minerales.

Artículo 1.º Se modifican las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de Aduanas vigentes en los siguientes términos:

Partida 6.ª Alquitranes, breas, asfaltos, betunes y esquistos, 100 kilogramos, 0,41 pesetas.

Partida 7.ª Petróleos, oleonaftas, vaselinas y todos los demas aceites minerales que por la destilación á 300 centígrados dejen residuo que exceda del 20 por 100 de su peso, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida 8.ª Los mismos productos, cuando dejen un residuo que no exceda del 20 por 100 de su peso y la bencina, 100 kilogramos, 32 pesetas.

Art. 2.º Estos derechos se cobrarán sobre el peso bruto total de los bultos.

Art. 3.º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que se cobran á los petróleos en virtud de la ley de presupuestos de 1878-79.

Art. 4.º Quedan anuladas las notas 2.ª, 3.ª y 4.ª del arancel de Aduanas vigente.

Bases para la recaudación de las contribuciones por el Estado.

Artículo 1.º El ministro de Hacienda organizará el servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El servicio de recaudación estará á cargo

De una Sección central á las inmediatas órdenes del ministro.

De los delegados de Hacienda.

De los administradores de contribuciones y rentas.

De los administradores subalternos de Hacienda.

Segunda. Para los efectos de este servicio se dividirá la Península é islas adyacentes en zonas. El territorio de cada zona será el que comprenda a las capitales de provincia ó á cada administración subalterna. El término de una zona podrá dividirse en dos ó más si la extensión del territorio, la dificultad de comunicaciones, la cuantía de la recaudación ú otras causas lo aconsejan.

Tercera. La recaudación y el apremio se ejercerán por distintos funcionarios. Sólo por el caso de no encontrarse quien realice el apremio con las condiciones y requisitos que los reglamentos señalen podrá encargarse á los recaudadores.

Cuarta. En cada zona habrá un recaudador y un agente ejecutivo.

Quinta. Los recaudadores serán nombrados libremente por el ministro de Hacienda, deberán prestar una fianza que se fijará teniendo en cuenta el importe de la recaudación y las circunstancias especiales de cada zona, y podrán nombrar bajo su exclusiva responsabilidad y dando cuenta al delegado de la provincia los auxiliares que estimen oportunos.

Sexta. El ministro de Hacienda señalará el premio de cobranza que deben percibir en cada zona los recaudadores.

Séptima. En las zonas en que no fuera posible utilizar recaudadores de la Administración, se coniará la cobranza, previo informe de la delegación de Hacienda, á los ayuntamientos respectivos, los cuales realizarán aquélla en los mismos términos que los recaudadores nombrados por el Gobierno y bajo las responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislación vigente.

Novena. Los agentes ejecutivos serán los únicos funcionarios encargados de los apremios en la respectiva zona, y practicarán por sí ó por medio de sus auxiliares y en la forma que determinan los reglamentos, todas las diligencias necesarias para el cobro de los débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen, acordando y ejecutando los embargos, ventas de bienes y adjudicaciones de fincas, y tendrán el carácter de agentes de autoridad.

Undécima. La recaudación se verificará por trimestres realizándose el cobro en los respectivos pueblos, y señalándose después un plazo breve durante el cual puedan los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, ingresar su importe sin recargo en la administración de Hacienda ó subalterna á que la zona corresponda.

Duodécima. Toda cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que no exceda de tres pesetas, se cobrará de una sola vez en el tercer trimestre del año económico; las que no excedan de seis se harán afectivas por medio del segundo y cuarto trimestre.

Artículo 2.º Además de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio podrá encargarse á los recaudadores de las de cédulas personales y la de otros impuestos, si se estima oportuno y según las reglas que en cada caso se dicten.

Art. 3.º El ministro de Hacienda podrá dentro de las cifras fijadas en los capítulos 26 y 27 de la sección novena del presupuesto, y con aplicación á los mismos, acordar los gastos de personal y material que se estimen necesarios para el planteamiento de la recaudación directa.

Art. 4.º Las fianzas constituidas á favor del Banco de España por los actuales recaudadores, podrán servir á éstos de garantía provisional para la recaudación, si representa la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona, y no se ha declarado por el Banco responsabilidad imputable á la fianza. Los recaudadores podrán completar la fianza provisional en la parte que falte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, ó compensar el importe de las responsabilidades, y, de todos modos, tendrán que constituir la fianza definitiva en el plazo que se les fije, y que no podrá en ningún caso exceder de dos años.

Art. 5.º Los funcionarios del Banco de España que presten ó hayan prestado servicios en la recaudación de contribuciones, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del ministerio de Hacienda, con el mismo sueldo que hayan disfrutado en el Banco por lo menos con un año de antelación á la publicación de esta ley.

Estos funcionarios no podrán ser ascendidos ni trasladados con igual sueldo á otras oficinas del Estado, sin haber transcurrido dos años de no interrumpidos servicios en las oficinas de Hacienda, y en ningún caso podrán considerarse para los efectos de los derechos activos ni pasivos, como servicios al Estado, los prestados en la recaudación ínterin ésta ha estado á cargo del Banco de España.

Art. 6.º El ministro de Hacienda, previo concurso é informe del delegado de Hacienda de la provincia respectiva, dirección de Contribuciones y sección de Hacienda del Consejo de Estado, podrá arrendar la recaudación en una zona ó provincia determinada á la persona ó corporación que presente condiciones más ventajosas. En estos casos no deberá exceder el premio de cobranza del establecido en la base 6.ª del artículo 1.º de esta ley.

Art. 7.º La presente ley empezará á regir el día 1.º de Julio de 1888.

## ECOS POLÍTICOS

Pasadas las vacaciones de Carnaval, ayer se reanudaron las sesiones en ambas Cámaras.

En el Senado, antes de entrarse en el orden del día, hubo algunas preguntas, entre las cuales merece consignarse una del señor marqués de Trives, relativa á que el Gobierno ponga correctivo á las manifestaciones republicanas que dijo se habían realizado en los pasados días.

El señor ministro de Gracia y Justicia satisfizo los deseos del señor marqués, sosteniendo, con buena lógica, que el castigo de los delitos corresponde á los tribunales de justicia, no á los gobiernos; demostrando claramente cuánto mejor es la política liberal expansiva en cierto modo, que el sistema represivo de los conservadores, que tiene á los republicanos como amenaza viva de la paz pública.

Después continuó la discusión del jurado, aprobándose los artículos hasta el 106.

En el Congreso hubo lo que se esperaba, lo que estaba anunciado con gran antelación: interpelación del Sr. Romero Robledo sobre los consabidos misterios.

Y la verdad es que no ha resultado tal interpelación, puesto que los reformistas

más han cuidado de defenderse y justificarse que de censurar y atacar al Gobierno.

El presidente del Consejo de ministros explicó con sobrada claridad cuanto ha mediado en este asunto, exponiendo que no ha habido tales misterios, ni prohibiciones de viaje por parte del Gobierno, sino pura y simplemente en el terreno particular, consejos é indicaciones que nada tienen de extraño, máxime cuando corresponden á un género de consideraciones que nada tienen que ver con los partidos políticos.

Añade el Sr. Sagasta:

Las indicaciones hechas por mí al señor duque de Montpensier, repito que han tenido un carácter íntimo; yo á nadie se las he comunicado, ni aun á mis compañeros, cómo las ha sabido el Sr. Romero Robledo? ¿Por qué las ha traído al debate?

Lo ignoro: sólo sé que yo no he quebrantado el secreto, y que si algún día ocurrían dificultades de un orden distinto, entonces no sería el presidente del gobierno quien particularmente se dirigiría al duque, sería el Gobierno de S. M., y lo haría con firmeza en forma oficial.

Después de esto no había para que hablar más sobre el asunto, pero el Sr. Romero Robledo se empeñó en hacer la historia de los sucesos tal y como los han relatado todos los periódicos, y mostró gran interés en demostrar que los reformistas son muy monárquicos y muy constitucionales.

Volví á hablar el señor Sagasta haciendo resaltar la falsedad de los argumentos que había empleado el señor Romero Robledo; terció en la discusión el general López Domínguez, para afirmar que su partido era muy monárquico, y después de algunas palabras de los ministros de la Gobernación y de Estado, dióse por terminada la interpelación, que quedó reducida á lo que debía quedar.

A alharacas reformistas.

En el orden del día continuó el debate acerca de la interpelación del señor Lastres.

La sesión de ayer fué para el Sr. Sagasta un triunfo tan grande, como la derrota que sufrió el Sr. Romero Robledo.

El presidente del Consejo de ministros con la elocuencia que le es peculiar, aplicó al orador reformista una buena lección de derecho constitucional y de prácticas parlamentarias, muy merecida, por cierto, por quien, con demasiada impremeditación, lleva al Congreso para su discusión, asuntos que deben ser sagrados para los verdaderos monárquicos y respetados por todo hombre serio de gobierno.

Decía bien el Sr. Sagasta; se necesitaba en el Sr. Romero Robledo un estado especial, casi de locura, para explicar la interpelación.

El Siglo, como siempre:

«La sesión de hoy en el Congreso ha sido animadísima é importante.»

Se han tratado en ella los asuntos de Río Tinto y el llamado de los *Misterios*.

Mañana con la debida extensión nos ocuparemos de ella, pues hoy nos lo impide la hora avanzada en que estas líneas escribimos.»

Y con efecto nada se habló de Río Tinto.

Necesario va á ser aplicarle al colega aquello de «unas veces por mucho y otras por poco.»

Ahora es por adelantado.

Cuando haya otra catástrofe como la de Ischia, será retrasado.

Y en paz.

De *El Diario Español*:

«Solemne y trascendental la sesión del Congreso, á la cual se ha circunscrito todo el interés político del día.»

El colega ha debido decir: «solemne y trascendental derrota la sufrida por los reformistas en la sesión del Congreso...» Y hubiera sido más verdad.

Recorte de *Las Ocurencias*:

«Dice un periódico reformista que sus amigos no se muerden la lengua.

Pues no será por falta de dientes.

Ni de ganas de morder.»

Como que en eso son iguales conservadores y reformistas.

En las ganas de morder.

Por eso se muerden unos á otros.

Hazañas de D. Carlos.

Leemos en un periódico:

«Nos parece que los periódicos tradicionalistas van á desmentir la siguiente noticia de *Il Piccolo*, de Venecia:

«D. Carlos se fugó el 25 de Enero con una modistilla. La llevó a una casa de Corte Nueva, y después de algunas horas salieron para Verona, donde se alojaron en una de las principales fondas; él tomó el nombre de Losada, y ella, fingiéndose italiana, adoptó el de Musifi.

«Entretanto, en Venecia la madre de la seducida joven presentaba su denuncia a la policía, dando muestras de la mayor desesperación.

«Algo hay que rebajar en opinión de *Il Piccolo*, de esta desesperación, pues el «arrogante pretendiente» es fácil, muy fácil de contentar en cuestiones amorosas.»

Nada, que el hombre continúa dando escándalos.

Y ganando palmo a palmo la gobernación del Estado.

Para él todo es pura jerga.

«Que viene el coco!

*El Diario Español* estaba anoche hecho un Cataclismo.

«Cosas de los reformistas!

«El Sr. Romero Robledo, decía hablando de ciertos olvidos y de los obstáculos que se oponen a que el partido reformista sea uno entre los que aspiran a satisfacer sus ideales, decía:

«Las heridas de amor propio son de pronóstico reservado.

«Las del honor incurables.»

Nuestro ilustre jefe, resumiendo los cargos contra el Gobierno, se expresaba en estos términos:

«Si nuestro empeño es que no vayamos por el camino derecho a la conquista de la opinión pública... entonces, de lo que acurra vuestra será la responsabilidad.»

«Dos frases dignas de esculpirse en bronce.»

«Por nosotros que se esculpan.

Como dijo un célebre estadista.

### ECOS PARLAMENTARIOS

#### SENADO

Sesión del 16 de Febrero de 1888.

Después de haberse dado cuenta del fallecimiento del Sr. Galostra, manifestó el señor presidente que no se había nombrado la comisión que en tales casos se acostumbra, para acompañar el cadáver del senador fallecido, respetando la última voluntad del finado.

Después de esto, acordó el Senado que había recibido con dolor la noticia de la muerte del Sr. Gallostra.

Anunció una interpelación el señor marqués de Trives, declarando que ha de versar sobre declaraciones contrarias a la ley fundamental del Estado que se hicieron en algunos de los banquetes celebrados el día 11 del actual, para conmemorar la proclamación de la república en España en 1873.

Rogó el Sr. Rojo Arias que se trajeran al Senado varios documentos relativos a la construcción del ferrocarril de Villalba a Soria, y el Sr. Hernández Iglesias denunció abusos en el pueblo de Cordabilla la Real, provincia de Palencia; también el Sr. Escudero pidió que se tramite con la mayor actividad el expediente para la construcción de una carretera en la provincia de Logroño.

Manifestó el señor ministro de Gracia y Justicia que su compañero de Gabinete señor Albareda, no pudiendo asistir al Senado por llamarle al Congreso atenciones preferentes le había rogado contestase al señor marqués de Trives y en su consecuencia formuló este la pregunta de si el Gobierno consideraba legales algunas declaraciones que se hicieron por los republicanos en reuniones y banquetes.

Contestó el señor ministro de Gracia y Justicia que el Gobierno en manera alguna debe intervenir en estos asuntos, por lo mismo que son de la incumbencia del ministerio fiscal.

No satisfecho con la respuesta del señor Alonso Martínez, exigió su interpelación el señor marqués de Trives.

Recuerda la circular que el verano último publicó el señor Moret para defender el prestigio de las autoridades militares y pregunta si no se cree que también hay que amparar la institución monárquica.

Afirma que la ley de reuniones no consiente esos excesos, y que el Código penal los castiga, y excita al ministro de Gracia y Justicia a que no sacrifique sus opiniones personales a ciertos compromisos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que no se trata de establecer un pugilato de monarquismo, sino de aplicar la ley, lo cual corresponde a los tribunales; que la política de represión mantenida unida a los republicanos, y la de tolerancia los ha dividido.

El marqués de Trives pregunta si es lícito decir que se proponen conseguir la reconquista de la república.

(El Sr. Rojo Arias: Decir sí, intentar lo no).

El señor conde de Tejada de Valdosera dice que no quiere que ya se haga nada, sino que se hubiera hecho en momento oportuno.

El señor ministro de Gracia y Justicia repite que la política liberal ampara mejor que la conservadora los altos poderes.

El señor conde de Tejada de Valdosera

rectifica, sosteniendo que es preciso que el Gobierno tenga conciencia y noción clara de esos delitos y de las oportunas instrucciones a sus agentes.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que acerca de esos delitos tiene la noción fijada por el Tribunal Su remo.

El jurado.

Continuando la discusión del proyecto de ley para el establecimiento del juicio por jurados, quedan aprobados sin discusión los artículos hasta el 71.

Al 72 hizo ligeras observaciones el señor Silveira (D. Luis), que fueron contestadas por el Sr. Aldecoa, quedando aprobado sin modificación, y en igual forma lo fueron los que siguen hasta el 93.

Al 94 hizo algunas observaciones el señor Hernández Iglesias que no fueron tomadas en consideración, siendo aprobado éste y los demás artículos hasta el 102.

Una enmienda del Sr. Rojo Arias al artículo 103, encaminada a que a los juicios asistan por lo menos tres taquígrafos, según la importancia de los procesos que se hayan de ver, fué admitida, pero con la variación de que sólo asistirán los taquígrafos cuando la importancia del juicio lo exija para la mayor publicidad del acto.

Aprobados hasta el art. 106, se levantó la sesión a las seis y cuarenta minutos.

### CONGRESO

Sesión del 16 de Febrero de 1888.

A las tres y veinte abrió la sesión el señor Capdepon, con muy escasos diputados en los bancos rojos. En el azul está el señor ministro de Hacienda, de uniforme, y el de Gobernación muy pertrechado de papeles.

Se aprobó el acta de la última sesión, y el Sr. Puigecerver subió a la tribuna y dió lectura de los proyectos de ley que insertamos en otro sitio.

Pasando a las preguntas, el Sr. Danvila pide un estado de las 30 líneas telegráficas concedidas últimamente, por creer el orador que la concesión no está fundada en necesidades del servicio.

El Sr. Albareda dice que traerá el estado pedido.

El Sr. Alvear apoya la exposición que presenta un pueblo de la provincia de Santander para que se le conceda alguna cantidad del fondo de calamidades públicas, y el señor ministro dice que hará cuanto este en su mano.

El Sr. Romero Robledo dice que tiene que ocuparse de dos asuntos: del llamado de los misterios, ó que se refiere a las prohibiciones hechas a determinados y altos personajes, y a la conspiración atribuida a los reformistas con algunas personas de la familia real, y el otro el de los sucesos de Rio Tinto; pero que como éstos han de tratarse más largamente, empieza por el anterior asunto, y en su virtud, pregunta al Gobierno:

«¿Qué hay de cierto en la prohibición hecha a un elevado personaje para que no venga a España, y de la indicación a otra egregia persona para que saliera de Madrid?»

Y 2.ª «¿Qué motivos tiene el Gobierno para suponer que el partido reformista está en relaciones con ciertos personajes, para tratar de misterios políticos?»

El señor presidente del Consejo de ministros contesta que el Sr. Romero debe estar enfermo, y de tal gravedad, que debe inspirar cuidado a sus amigos, en vista de los asuntos que trae al debate. Dice que de estos rumores nadie tiene la culpa más que el mismo Sr. Romero, puesto que es el único que se ocupa de tales asuntos. Afirma que nadie ha hecho indicación ninguna a la reina doña Isabel para que saliera de Madrid, y que al duque de Montpensier le había hecho el Sr. Sagasta, particularmente, una indicación amistosa, a fin de que suspendiera su viaje por evitar precisamente los rumores de que se ocupa el Sr. Romero, y de los cuales, éste solamente tiene la culpa. Dice que no hay intrigas por parte de ningún individuo de la familia real, pero que si las hubiera, se estrallarian todas ante la lealtad y sabiduría de S. M. la reina regente.

El Sr. Sagasta termina diciendo que tales indicaciones las ha hecho él como particular; pero que si fuera necesario, el Gobierno todo cumpliría con su deber. (Bien, muy bien; aplausos en la mayoría).

El Sr. Romero Robledo: Pues anuncio al Gobierno una interpelación acerca de este asunto.

El Sr. Sagasta: El presidente del Consejo está dispuesto a contestarle en el acto.

El Sr. Romero Robledo hace la historia de este asunto según la ha referido la prensa, deduciendo que los periódicos ministeriales son los que más habían acentuado el rumor de que el partido reformista conspiraba con un individuo de la familia real.

Dice que, según esos periódicos, se trataba de una conspiración que tenía por objeto colocar en el trono de España un individuo de la familia de Orleans, y otro en el trono de Francia, y que el artículo de un periódico, *El Liberal*, acerca de esto debe ser cabeza de un proceso, puesto que hace acusaciones que deben probarse, y que es necesario que ese proceso se abra, porque está en ello interesada la honra de un partido monárquico y la persona del orador, de quien se supone haber celebrado diarias conferencias con una señora, en las cuales se trataba de dicha conspiración.

El orador se lamenta de que a los reformistas no se les llame más que grupo, y no partido, y de que el Sr. Montero Ríos declara que el poder, después del partido liberal, iría al partido conservador, y pregunta: ¿Es que queréis demostrar con eso que nosotros estamos fuera de la monarquía, y que no ha de haber nunca réjia prerrogativa? Pues a pesar de eso, no vacilemos en nuestra fe. Pero es necesario que tengáis en cuenta que las heridas de amor propio son de pronóstico reservado, y las del honor, incurables.

Termina protestando del amor y de la lealtad del partido reformista a la monarquía y a la actual regencia.

El señor Sagasta: Bien decía yo que al señor Romero Robledo le pasaba algo, y este algo es una preocupación constante de que todos los partidos y todos los hombres políticos de España no se ocupen más que de los reformistas.

Pues no podemos ocuparnos de ese partido y de S. S. más que de cualquier otro partido; y si quiere que le contestemos mejor emplee la moderación que los demás partidos, y no vomite siempre encono contra nosotros.

Por lo demás S. S. no ha contestado una palabra a todo cuanto yo he dicho; no se ha ocupado más que de lo que han dicho *El Temps* y *El Liberal*; ¿y qué tiene el Gobierno que hacer con *El Temps* y *El Liberal*? ¿Son acaso periódicos del Gobierno?...

El señor Romero Robledo: Pagado.

El señor Sagasta: ¿Pagados por el Gobierno?

El señor Romero Robledo: el *Temps*.

El Sr. Sagasta: A eso sólo he de contestar que el Gobierno no tiene relación alguna con ese periódico; y a lo demás, el *Temps* contestará a su señoría, porque como su señoría viene aquí a contestar a los periódicos, justo es que éstos contesten a su señoría.

Respecto a entablar un proceso por los rumores de que habla el Sr. Romero, ¿no comprende que sería una ofensa para esas altísimas personas? ¿Qué necesidad tiene el Gobierno de que los tribunales declaren lo que el Gobierno sabe ya?

Ambos oradores rectifican, y usa de la palabra el Sr. López Domínguez, lamentándose de que los periódicos *El Temps* y *El Figaro* hayan hecho indicaciones acerca de que el partido reformista no puede ser poder por sus declaraciones orleanistas ó montpensieristas. Y esto, dice, lo han repetido todos los periódicos de Europa, y lo han corregido y aumentado los periódicos ministeriales españoles y la conducta del presidente del Consejo de ministros.

Protesta de su lealtad a la monarquía de D. Alfonso XIII y a la regencia de doña María Cristina, pero que si el Gobierno tiene interés de presentarnos como intrigantes, suya será la responsabilidad. (Rumores.)

El Sr. Albareda usa de la palabra para afirmar que el Gobierno no tiene relación alguna con los periódicos extranjeros.

La misma afirmación hace, en breves y elocuentes palabras, el Sr. Moret.

El Sr. Romero Robledo rectificó, y ruega que habiendo de tratar con alguna extensión los sucesos de Rio Tinto, se le reserve la palabra para hoy, a no ser que el señor Bushell explique la interpelación que tiene anunciada, en cuyo caso pide un turno.

Así se acuerda, y se entra en la

#### ORDEN DEL DÍA

aprobándose varios dictámenes de la comisión de peticiones.

Reanudada la discusión de la interpelación del Sr. Lastres acerca del asunto Mora, usa de la palabra para alusiones personales el Sr. Gil Berges, limitándose a rectificar algunos conceptos y fechas de decretos citados equivocadamente por el Sr. Lastres.

Dice que si los Sres. Mora son súbditos americanos, no debe indemnizarseles, por que ya se hizo; y si son españoles, lo que debe hacerse es exigirseles la responsabilidad de sus hechos.

El Sr. Moret contesta, examinando las notas de los anteriores ministros de Estado, deduciendo de ellas que el señor marqués de la Vega de Armijo no tomó resolución alguna, y que de la nota del Sr. Ruiz Gómez no se desprende que el Gobierno no deba atender a las reclamaciones del de los Estados Unidos.

Termina diciendo que, aunque el señor Lastres lo dude, él cree obtener lo que se propuso, porque cuenta con el apoyo de las Camaras.

El Sr. Gil Berges rectificó, se lee el despacho ordinario y se levanta la sesión a las siete menos cuarto.

### ECOS EXTRANJEROS

#### Telegramas de la Agencia Libre.

Paris 16.—Mañana regresará de su expedición electoral el ministro de Negocios Extranjeros Mr. Flourens.

Al pasar por Montgenève ha dirigido una carta a esta municipalidad sobre un asunto pendiente entre ésta y Claviers, población italiana, concerniente al impuesto sobre la propiedad. Este asunto es de la incumbencia de la justicia italiana y se ha de notar esta coincidencia del paso de Mr. Flourens por Montgenève y el envío de la carta sobre el arreglo de una enestión pendiente hace más de un año.

Un punch le ha sido ofrecido al ministro de

Briangon. La reunión no fué pública y causó mal efecto.

A la salida, los obreros de las fábricas gritaron «Viva Flourens!» pero otros grupos más numerosos contestaron: «Viva Davenaris!»

Calcuta 16.—Dicen de Srinagar, que tribus hostiles han tomado dos fuertes situados en la frontera de Gilgite. De Srinagar se han enviado tropas al lugar del combate.

San Petersburgo 16.—Las autoridades rusas del gobierno transcaspiano, han enviado emisarios para reconocer las fortificaciones construidas bajo la dirección de oficiales ingleses. Según los informes de aquellos, se ha exagerado la importancia de tales fortificaciones, cuyas murallas y cuyos terraplenes carecen de resistencia.

Constantinopla 16.—Después de las noticias recibidas de Philippopolis se espera en esta última ciudad una próxima movilización de todo el ejército búlgaro.

Berlín 16.—Las noticias de carácter privado sobre la enfermedad del príncipe imperial, son menos optimistas que las oficiales. Dices que el Kronprinz tiene frecuentes accesos de fiebre, lo que es comentado en sentido muy desfavorable por los hombres de ciencia.

Viena 16.—El inglés Nordenfeld ha sido recibido por el generalísimo de la armada austriaca, archiduque Albert, al cual ha presentado diecisiete cañones de tiro rápido y de torre blindada.

Buda Pesth 16.—El diputado croata, Turkali, que fué perseguido por las autoridades, por sus sentimientos croatas ha sido atacado de enagenación mental.

Viena 16.—Se asegura en Odessa, que las oficinas de policía comienzan a tomar nota de todas las direcciones de los oficiales de reserva, para examinar los documentos de todos los reservistas domiciliados en Odessa y sus alrededores.

Los oficiales habían recibido orden de estar preparados y se les ha pr venido, que no cambien de domicilio sin la debida autorización.

Teherán 16.—Las tribus de las cercanías de Jellabad, alarmadas por la presencia del emir preparan una insurrección que debe estallar a principios de primavera.

El emir ha reunido 5.000 hombres. No se sabe todavía cuál sea su actitud.

Belgrado 16.—Según noticias de Bulgaria, los comités de insurrección quedarán constituidos en veinte distritos.

Los emigrados que se hallan en territorio serbio piensan hacer una incursión en territorio búlgaro al estallar la insurrección.

San Petersburgo 16.—En los círculos del gobierno y de la corte se dice que Mr. Bismarck hubiera podido en su discurso hacer mención de los servicios presta los por Rusia a Alemania en 1870.

Roma 16.—En breve quedará nombrado el ministro del Tesoro lo mismo que el de Correos y Telégrafos.

Mr. Crispi se propone constituir un gabinete que le permita atraerse los diferentes grupos de que se compone la mayoría.

### ECOS DE TODAS PARTES

Días pasados ocurrió en Purullena, Granada, una terrible colisión entre varios vecinos, algunos de los cuales resultaron heridos de suma gravedad. La guardia civil logró, después de grandes esfuerzos, restablecer el orden, reduciendo a prisión a los principales promovedores de la contienda.

Resoluciones de Marina: S. M. la reina ha firmado los siguientes decretos del ministerio de Marina:

Nombrando oficial primero del ministerio al capitán de fragata D. Ubaldo Montojo y Pasarón.

—Idem id. al de igual clase D. Tomás Olleróal

—Idem vocal fomentador de la comisión central de pesca al capitán de fragata retirado D. Ramón de la Puente.

También ha firmado las siguientes propuestas reglamentarias:

Aprobando la provisión de una vacante en la clase de tenientes de navío de la escuela activa.

—Idem id. de la comandancia de Marina de Santiago de Cuba, y capitana del mismo puerto.

—Promoviendo a sus inmediatos empleos a los contadores de navío y de fragata respectivamente, D. Máximo Ramos y D. Fernando Lanuza.

—Idem id. al teniente de navío de primera don Antonio González y al teniente de navío D. Ramón Carranza.

—Idem al destino de comandante del crucero *Colón* al capitán de fragata D. Juan José de la Mata.

Ha sido aprobado el informe relativo al proyecto de ensanche de los muelles de Bombé y Santa Catalina del puerto de Gijón.

Ha sido nombrado ayudante de la comandancia de Marina de Algeiras, el segundo piloto D. Vicente Adrover; y secretario de la comisión central de Pesca, el capitán de fragata D. Eduardo Garay.

El contratista de víveres de Barcelona, D. Alejandro Martín, ha sido autorizado para establecer un repuesto en el puerto de Mahón.

Se ha publicado una real orden del Ministerio de Marina convocando a oposiciones para cubrir 16 plazas vacantes en la Escuela naval flotante.

Hemos oído que la proyectada Exposición flotante encuentra para su realización una dificultad, nada pequeña, cual es la de no encontrar armador que ceda un vapor para el objeto.

Ignoramos el fundamento de este rumor que deseamos no ver confirmado.

Ayer tarde se reunió el ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Abascal, con objeto de dar lectura a los presupuestos ordinarios para el año económico próximo.

A propuesta quedarán durante ocho días sobre la mesa.

La velada que esta noche ha de celebrarse en el Círculo reformista, será en honor de los individuos que formaban el Comité fusionista del distrito de Palacio.

Han sido devueltas al señor marqués de Santa Cruz la espada de su antecesor D. Avaro de Borzán y las llaves de Túnez, revistiendo el acto la misma solemnidad que tuvo el de la entrega.

Refiere un periódico de Barcelona que el martes entró un hombre, pistola en mano, en una casa de

préstamos de la calle del Baluarte, causando un...

El arma se disparó, y aumentaron los gritos y la...

Según dicen de Granada, durante la segunda...

El agresor se marchó a su casa, contándole lo...

Y en efecto, a pesar de cuantas protestas y sú...

Han sido nombrados subalternos de Establecim...

El 18 del actual se negociará en la Dirección...

Por permuta han sido nombrados notarios de...

Han sido nombrados registradores de Plasencia...

Ayer fueron detenidos el Talita y el Paulino...

Telegrafía el gobernador de Oviedo que en la...

El gobernador de Pamplona telegrafía que en la...

Un hombre sin laringe. Desde que la enfermedad del príncipe imperial...

de Prusia, y tiene interés de actualidad el relato de...

La marquesa de Valladares. Era feliz, la fortuna la sonreía, y todos lo encantos...

Ascendido el Sr. Quiñones a secretario primero de la legación de España en Atenas, allí fueron...

Acero fundido aluminado. En la aplicación del acero fundido a ciertas industrias...

Coste de los ferrocarriles. En 1884 la extensión de los ferrocarriles del mundo...

La situación del mercado en la Habana el día 28 de Enero...

Otro cañón monstruo. Siempre que se habla de artillería de gran calibre...

Los ejércitos de América. La República Argentina, para 2.400.000 habitantes...

Envenenamiento crónico por el té. Aquí donde tan común se está haciendo el uso del té...

Preparación de las plantas. Un modo excelente de conservar las flores con sus colores...

Preparación de las plantas. Un modo excelente de conservar las flores con sus colores...

ECOS TEATRALES

Real. Cuarta recita de la Patti.

Anoche cantó Adelina Patti La Traviata en el regio coliseo, cuya sala estaba esplendente...

En la que nadie puede igualar a la Adelina Patti es en su divina escuela de canto...

El público la premió con varias llamadas a la escena, donde se presentó muchas veces...

En el segundo acto dijo admirablemente el dueto con el barítono, imprimiendo a sus frases...

Nuestro público, que peca de apasionado a veces, y de severo en otras ocasiones...

El resto de la partitura ya no ofreció nada de particular ni de extraordinario...

Esta noche no hay función por ser viernes de Cuaremas.

Si el eminente Stagno se restablece de su indisposición, cantará mañana Gli Ugonotti...

Gaceta de hoy. GUERRA.—Real decreto promoviendo a don Ramón Novoa...

CAMBIOS SOBRE LAS PLAZAS de la Península.

Table with columns: PLAZAS, Daño, Beneficio, PLAZAS, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsa.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 15, Día 16. Lists public funds and their values.

Bolsín de ayer.

Madrid.—Contado, 66'30.—Fin de mes, 66'30.—Próximo, 66'00.—Exterior, 68'40.—Amortizable, 84'75...

Almanaque.

SANTOS DE HOY.—San Julián de Capadocia y San Claudio.

Espectáculos para hoy

REAL.—No hay función. ZARZUELA.—No hay función. PRINCESA.—8 1/2.—F. 97 de abono...

SECCION DE ANUNCIOS

COLEGIO DE SAN JUAN CRISOSTOMO

DIRIGIDO POR

DON GODOFREDO ESCRIBANO

Calle de Segovia, núm. 7, principal.

En este Colegio, que indudablemente está montado con todos los adelantos de la época, hay Profesores de diferentes idiomas y preparación para las carreras especiales, ya sean de Aduanas, Comercio, Academias militares, etc.

Cuenta también este centro con un pequeño gabinete de Física y de Historia Natural, con lo más indispensable para la enseñanza de dichas asignaturas.

Recomendamos el citado Colegio á nuestros suscriptores, seguros de que tanto en su abono (convencional), como en su instrucción, han de hallar mayores ventajas á las que encontrarían en otros Colegios de la misma índole

Alcalá, 5 ENTRESUELO J. BELMAR Alcalá, 5 ENTRESUELO

GRAN SALÓN DE PELUQUERÍA

Se afeita, corta y riza el pelo. Gabinete reservado para teñir el pelo y la barba. Se confecciona toda clase de postizos.

Alcalá, 5, entresuelo.

NOTA. En el mismo se expende la higiénica Agua vegetal de Arroyo, de excelentes resultados para devolver los cabellos blancos á su primitivo color, sin manchar la piel y la ropa y de fácil aplicación.

Á LOS BAÑISTAS

Nueva fonda de los baños de Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz)

DE DON ANTONIO CABEZA DE VACA

calle de García Gutiérrez, núm. 9, y Risso, 8.

Las grandes y agradables condiciones que reúne esta fonda, la hacen una de las mejores de España. Montada con todos los adelantos modernos, proporciona un alojamiento económico, servido con esplendor y esmero.

El dueño de este hermoso establecimiento, para facilitar ventajas y beneficios á los señores bañistas, que en gran número acuden á dicha ciudad, tiene dispuesto este año un servicio especial de carruajes, exclusivamente para el tránsito de la citada fonda al establecimiento balneario.

Hay excelentes departamentos, y los precios son económicos.

Cocina francesa y española.—Mesa redonda á las cinco y media.

Quina Anti-Diabética Rocher. Ninguna preparación es superior á la Quina Anti-Diabética Rocher. (GACETA DE LOS HOSPITALES) (D. DELMIS, 7 de noviembre 1882). EL MAS POTENTE TÓNICO Y RECONSTITUYENTE. Contra la Diabetes, la Albuminuria, la Fosfatimia, etc., y todas las enfermedades que influyen sobre la nutrición y de las que resultan la debilitación de las fuerzas, Anemia, Calenturas, Convalecencias difíciles.

ANISETTE SUPERFINE

MARIE BRIZARD Y ROGER, DE BORDEAUX.

Botella de litro. . . . . 28 reales.

Id. de medio . . . . . 15 id.

Depósito: Compañía Ibero-Universal, Preciados, 74, duplicado, piso 1.º

La cual garantiza la legitimidad de este licor.

Curación infalible de las enfermedades de la boca.

ESPECÍFICO DEL DR. PEÑUELA

Remitiendo 5 pesetas en libranza del Giro Mutuo ó letra sobre Madrid, se recibirá franco de porte y certificado este maravilloso medicamento, que no tiene rival para la curación de las afecciones de la boca, por crónicas y rebeldes que sean. No hay padecimiento que resista la influencia de este poderoso agente terapéutico. Ulceraciones, irritación de las encías, neuralgias, dolores de dientes y muelas, escoriaciones, aseguración de dientes movidos, etc., etc. Usándolo como preservativo y para aseo y limpieza de la dentadura, es superior á los demás dentífricos conocidos.

Para los pedidos, dirigirse al

Dr. D. H. A. Peñuela, Cirujano Dentista, Calatrava, 5, Ciudad Real,

Y á vuelta de correo recibirá el paciente el específico, perfectamente embalado en un estuche, y una explicación de la manera de usarlo.

EL ECO NACIONAL

Diario político de la mañana.

Redacción y Administración: calle de la Biblioteca, 7, entresuelo izquierda

Precios de suscripción:

- En Madrid, pagando directamente á la Administración. . . . . 1,50 pesetas al mes. Provincias. . . . . 6,00 id. trimestre. Ultramar y Extranjero. . . . . 30,00 id. semestre. Cuba, Puerto Rico y Filipinas. . . . . 50,00 id. año.

Cuando se gire á cargo de sus suscritores, se aumentará una peseta más por trimestre por quebranto de giro y comisión.

Número suelto, UNA PESETA.

Puntos de suscripción y venta:

En Madrid, en las Oficinas: calle de la Biblioteca, núm. 7, principal izquierda, y en provincias, en casa de los corresponsales.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vías respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR. NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORS DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.

EL SUICIDIO.

Interesante folleto por E. Prax.

Su precio SEIS reales y se da por DOS á los suscritores de EL ECO NACIONAL.

Se regala á los que se suscriban por un año á este periódico.

ANUNCIANTES

La Agencia general de representación y publicidad se encarga de la inserción de los anuncios, reclamos, noticias y comunicados en todos los periódicos de la capital y provincias, con una gran ventaja para vuestros intereses. Pídanse tarifas, que se remiten á vuelta de correo. Se cobra por meses, presentando los comprobantes.

BARRIO NUEVO, 7 Y 9, MADRID

REGINA Preciosa novela de A. de Lamartine.

Traducción de don José Feito García.

Se vende en la Administración de este periódico, en las librerías de Fe, Carrera de San Jerónimo, 2, y de Murillo, Alcalá, 7, á una peseta ejemplar. Se remite á provincias abonando 1,25 céntimos.

A los suscritores á EL ECO NACIONAL se les remitirá por la mitad de precio, y se regalará á los que se suscriban por un año.

EL DIAMANTE ANTIGASTRÁLGICO

PREPARADO POR

El Doctor D. Juan de Torres Ramirez.

Medicamento el más seguro y eficaz que hasta hoy se conoce para combatir toda clase de afecciones del estómago, por antiguas ó crónicas que sean, ya sean acedías, dolores agudos, vómitos después de las comidas, inapetencia, debilidad ó atonía del estómago, flatos, falta de secreción en los jugos gástricos, y en fin, cuantos trastornos dependan de tan importante viscera.

Venta en la Farmacia del Doctor Moreno, Postigo de San Martín, núm. 23, Madrid.

A los Sres. Farmacéuticos se les hará un descuento proporcional al pedido.

PRECIO: 5 pesetas caja.—En provincias, certificada, 50 céntimos más.

INTERESANTE

¡NO MAS OPERACIONES QUIRÚRGICAS!

Con un nuevo sistema, de éxito infalible, curamos toda clase de tumores, heridas, aunque sean de los huesos, caries, cáncer en sus diferentes manifestaciones y todas aquellas enfermedades que antes requerían operaciones cruentas y dolorosas.

Curamos sin operar. Nadie se deje operar sin venir á nuestra consulta.

REUMATISMO

Curación completa de reumatismos y dolores nerviosos con nuestro admirable bálsamo Flora tropical, que se halla de venta en las principales farmacias y en nuestro gabinete de consulta.

HERPES Y ENFERMEADES DE LA PIEL

Curación infalible y radical de estas enfermedades con nuestro nuevo sistema.

Éxito de muchos años.

ENFERMEADES DE LOS OJOS

Sin operar: rijas, fistulas, oftalmías simples, granulosas y purulentas.

Curación completa y segura.

ÉXITO INFALIBLE

ANGINAS SIMPLES, DIFTÉRICAS O GANGRENOSAS

Se curan con nuestro sistema especial.

HEMORROIDES (ALMORRANAS)

Curación pronta, infalible y radical

— HORAS DE CONSULTA —

Todos los días de tres á cinco.

Gratis á los pobres los viernes de dos á tres.

Calle de la Libertad, 10, segundo izquierda.

MADRID.—Imp. de LA PUBLICIDAD, Valenzuela, 6.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

DE BARCELONA

LÍNEA DE LAS ANTILLAS

con servicios y extensión á

New-York y Veracruz

Tres salidas mensuales con las escalas y extensiones siguientes:

El 10 de Cádiz, con escala en Las Palmas, y haciendo antes la de Barcelona el 5, y eventual la de Málaga el 7.

El 20 de Santander, con escala en la Coruña el 21, y haciendo antes las de Liverpool el 8 y las de El Havre el 14.

El 30 de Cádiz, haciendo antes escala en Barcelona el 25 y eventual en Málaga el 27, con extensión á los litorales de Puerto Rico y Cuba, Centro América y puertos del Pacífico y Estados Unidos de América.

LÍNEA DE FILIPINAS

CON ESCALAS EN

Port-Said, Aden, Colombo y Singapoore y servicio á Ilo-Ilo y Cebú.

Trece viajes anuales, partiendo de LIVERPOOL, con escalas en CORUÑA, VIGO, CÁDIZ, CARTAGENA, VALENCIA Y BARCELONA, de donde saldrán cada cuatro viernes, á partir del 29 de Julio de 1887.

De MANILA saldrán cada cuatro lunes, á partir del 25 de Julio.

LÍNEAS DEL RÍO DE LA PLATA

costa occidental de África y Marruecos.

Estos nuevos servicios se plantearán en Diciembre de 1887.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques. AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen las muestras y precios que con este objeto se le entregan.

Para más informes en Barcelona, La Compañía Trasatlántica, y señores Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz, Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid, don Julian Moreno, Alcalá.—Liverpool, señores Larriñaga y Compañía.—Santander, don Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña, don E. Da Guarda.—Vigo, don Antonio Lopez de Neira.—Cartagena, Bosch hermanos.—Valencia, Dart y Compañía.—Manila, señor Administrador general de la Compañía general de tabacos.